



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 27 de abril del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02152-R-17

Lima, 24 de abril del 2017

Visto el expediente con registro de Mesa de Partes General N° 03154-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación de Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario;

Que con Resolución Rectoral N° 00892-R-17 de fecha 20 de febrero del 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio N° 173-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación la Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para alcanzar el licenciamiento;

Que la referida Directiva tiene como objetivo normar el proceso de admisión a los estudios de posgrado de nuestra Casa Superior de Estudios, en todas sus modalidades de ingreso;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de abril del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la **Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



Directiva del Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Base legal

R.R. N°00301-R-09

R.R. N°03685-R-10

Artículo 1

Existen cuatro tipos de ingreso a los estudios de posgrado:

- a) Para los Programas de Educación continua.
- b) Para los Programas de Doctorado, Maestrías y Segunda Especialidad.
- c) Para los Residentados Médicos.
- d) Para los programas de Estudios Posdoctorales.

De los procesos de admisión

Artículo 2

La convocatoria para los procesos de admisión será propuesta por la Escuela de Posgrado (EPG) en coordinación con las Unidades de Posgrado (UPG) de las Facultades.

Artículo 3

El Consejo de Facultad aprueba las vacantes para sus programas a propuesta del Comité Directivo de la UPG. El número de vacantes estará determinado por los recursos económicos existentes, la disponibilidad de personal docente calificado y las facilidades físicas para realizar los estudios.

Artículo 4

El ingreso a los estudios de Posgrado tendrá las siguientes modalidades:

- a) Proceso general de Admisión
- b) Ingreso directo
- c) Traslado interno
- d) Traslado externo nacional o internacional

Proceso General de Admisión

Artículo 5

El proceso de selección de postulantes se realiza a través del proceso general de admisión y está a cargo de la EPG en coordinación con la Unidad de Posgrado respectiva.

La aprobación del examen de admisión es requisito para la admisión de los postulantes a la Segunda Especialidad, Maestrías y Doctorados

Artículo 6

El proceso general de admisión comprende:

- a) La evaluación de la hoja de vida.
- b) Entrevista personal, examen de conocimientos o sustentación de un proyecto de investigación según lo determine la UPG correspondiente.



Artículo 7

Los postulantes que deseen seguir estudios de Diplomatura, Segunda Especialidad, Maestría y Doctorado deberán presentar los siguientes documentos a la UPG respectiva:

- e) Copia del título profesional o de licenciatura o del grado de Bachiller universitario para la Diplomatura; copia del título profesional para la Segunda Especialidad; copia de grado de Bachiller para la Maestría y copia del grado de maestro para los estudios de Doctorado.
- f) La UPG determina la pertinencia de los títulos y grados.
- g) Las copias de los grados y títulos obtenidos en el país serán certificadas por la Secretaría de la Universidad correspondiente y en el caso de graduados en el extranjero, los grados y títulos deberán estar revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
- h) Hoja de Vida documentada con los siguientes ítems: datos personales, estudios realizados, experiencia laboral, publicaciones, participación en eventos académicos, premios y distinciones recibidas y asociaciones científicas y culturales a las que pertenece.
- i) Otros que considere la UPG.

Sobre el Jurado de Admisión

Artículo 8

- a) Los miembros del jurado de admisión son propuestos por el Comité Directivo de la UPG mediante dictamen y luego de su aprobación por Resolución de Decanato se eleva a la EPG para su conocimiento.
- b) Cada Jurado estará constituido por 3 profesores ordinarios contratados del respectivo programa: un presidente, un secretario y un vocal con grado académico igual o superior al programa de posgrado objeto del proceso de admisión.
- c) Cada programa tendrá uno o más jurados, según el número de postulantes.

Artículo 9

Son funciones del jurado de admisión

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- b) Calificar el examen de conocimientos, la sustentación de los proyectos de investigación y la entrevista personal, según sea el caso.
- c) Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes.
- d) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
- e) Dar cuenta al Director de la UPG sobre cualquier incidente durante el proceso de admisión.

Artículo 10

El Proceso de Admisión es irrevisable y finalizará con el levantamiento del acta firmada por los miembros del jurado. El Director de la UPG remitirá las actas debidamente firmadas adjuntando los expedientes de los ingresantes a la EPG para el trámite correspondiente. La DGEP enviará el informe correspondiente a la Oficina Central de Admisión. La igualdad de puntaje en el último puesto vacante dará lugar al ingreso de los empatantes.

Artículo 11

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad, recabará previo pago de acuerdo al TUPA, su constancia de ingreso emitida por la EPG.



Ingreso directo

Artículo 12

Cada Facultad, en coordinación con la EPG, debe establecer un sistema de ingreso directo a sus programas de posgrado del mejor alumno de cada Escuela Académico Profesional y de sus Maestrías para el Doctorado.

Artículo 13

Cada Facultad emitirá una Resolución de Decanato en la que consignará el nombre de los alumnos beneficiados para el ingreso directo, la que será remitida a la EPG para el trámite correspondiente.

